



Resolución Gerencial Regional

N° 021 -2024-GR.APURIMAC/GRDE.

Abancay, 26 MAR. 2024

VISTOS:

El Oficio N° 705-2024-G.R.A-GRDE-D-DREM, de fecha 20 de marzo de 2024 mediante el cual el Director Regional de Energía y Minas solicita la conformación de un Equipo Técnico de Trabajo; Hoja de Envío N° 00008989, de fecha 20 de marzo de 2024; y demás antecedentes que se acompañan, y.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales Ley N° 27867, que establecen: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)", cuya finalidad esencial es "(...) fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, mediante **DECRETO SUPREMO N°112-2021-PCM** se aprueba procedimientos administrativos estandarizados del sector Energía y Minas, y para la efectiva aplicación de lo dispuesto en la citada norma, se ha previsto que los procedimientos administrativos estandarizados cuenten con su respectiva Tabla ASME-VM modelo con los flujos óptimos, instrumento que registra ordenada y secuencialmente las actividades pertinentes que comprende el recorrido del procedimiento desde el inicio hasta su culminación, así como el registro de sus características como unidad de organización, tiempo y recursos, siendo su aplicación fundamental para que los gobiernos regionales procedan con la revisión y actualización de los derechos de tramitación;

Que, con la aprobación de los procedimientos administrativos estandarizados del sector Energía y Minas se prevé generar predictibilidad a los administrados y reducir la discrecionalidad de los gobiernos regionales que no cuenten con su TUPA adecuado a las disposiciones normativas vigentes, de tal manera que se evite toda complejidad innecesaria, coadyuvando con el desarrollo del país en el contexto de reactivación económica; y, además, obteniendo una mayor eficiencia en el uso de recursos, mejorando la calidad en la atención del procedimiento, eliminándose requisitos, exigencias y formalidades innecesarias en los procedimientos, reduciendo los tiempos de espera, entre otros, en beneficio de los administrados; siendo de observancia obligatoria para todos los Gobiernos Regionales a cargo de la tramitación de los procedimientos administrativos estandarizados del sector Energía y Minas en materia de electricidad, minería, asuntos ambientales de electricidad, asuntos ambientales de hidrocarburos, asuntos ambientales mineros y concesiones mineras del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico – INGEMMET;

Que, el numeral 1° del artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, contempla que el procedimiento administrativo se sustenta entre otros en el principio de legalidad, según el cual, las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas. El principio de legalidad es sin dudas el principio más importante del derecho administrativo, puesto que establece que las autoridades administrativas y en general que componen el estado, deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le son atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas dichas facultades;

Esto implica en primer lugar, que la administración se sujeta especialmente a la ley, entendida como norma jurídica por quienes representan a la sociedad en su conjunto. Sin embargo, la evolución del principio de legalidad lo ha llevado a incluir no solo a las demás normas con rango de ley sino a la constitución y demás normas. En segundo lugar, la administración pública, a diferencia de la administración privada no goza de la llamada libertad negativa (nadie está obligado a hacer lo que no manda, ni impedido de hacer lo que esta no prohíbe), dado que solo puede hacer aquello para lo cual está facultada en forma expresa;

Que, en ese entender el principio de legalidad es una regla fundamental en el derecho administrativo, puesto que toda actuación de la administración pública debe ser fundada sobre una base legal, situación que implica que haya un fundamento jurídico en el orden jurídico existente. De otro lado, esta base legal no se encuentra necesariamente en el campo de la ley, sino también en la Constitución, Tratados Internacionales, Reglamentos, y, Principios generales del Derecho. En ese sentido al momento de toda actuación de la administración pública, las autoridades administrativas deben actuar conforme al marco





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

legal vigente, teniendo en cuenta que sus declaraciones producen efectos jurídicos respecto del interés, obligación o derecho de un administrado, tal como se encuentra previsto en el artículo 1° del T.U.O. de la LPAG;

Que, mediante **Informe N° 013-2024-GRDE/DREMA/DIRECCION/JRFP**, de fecha 13 de marzo de 2024, el Director Regional de Energía y Minas informa que, para la emisión de la Ordenanza Regional N° 007-2023-GR-APURIMAC/CR, del 07 de setiembre de 2023, que aprueba la incorporación de los Procedimientos Administrativos Estandarizados en el Texto Único de Procedimientos (TUPA) del Gobierno Regional de Apurímac, **NO** se solicitó informe técnico de validación de dicho Despacho, conforme a lo previsto en la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP, por lo que requiere su modificación al haberse vulnerado el debido procedimiento;

Que, en fecha 18 de marzo de 2024, mediante **Acta de Mesa Técnica 2024**, el Director Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Apurímac señala que tomará en cuenta los requerimientos del Presidente de la Confederación Nacional y Presidente de la Federación para el trabajo técnico que se empezará a trabajar al respecto de la Ordenanza Regional N° 007-2023; es así que mediante Oficio N° 705-2024-G.R.A-GRDE-D-DREM, de fecha 20 de marzo de 2024 solicita la Conformación de la COMISIÓN TÉCNICA que desarrollaran los puntos requeridos en el Acta suscrita;

Que, el literal a) del artículo 59° de la Ley N° 27867 Ley de Gobiernos Regionales establece como **función de los Gobiernos Regionales en materia de Energía y Minas la de Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, fiscalizar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia de energía, minas e hidrocarburos de la región**, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales;

Que, conforme al artículo 9°, numeral 11, de la Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR.APURIMAC/GR, de fecha 23 de octubre del 2023, se delega a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico la facultad de autorizar la conformación de los Grupos de Trabajo y Mesas Técnicas en materia de desarrollo económico regional, así como reglamento interno de las mismas; en ese sentido considerando que la Dirección Regional de Energía y Minas forma parte de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico corresponde que esta Gerencia cumpla con la conformación y/o acreditación del Responsable de la Mesa de trabajo, para la reevaluación del TUPA del Gobierno Regional de Apurímac, en lo concerniente a los procedimientos estandarizados del Sector Energía y Minas;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, la Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR.APURIMAC/GR, de fecha 23 de octubre del 2023, Resolución Ejecutiva Regional N° 018-2023-GR APURIMAC/GR, del 06 de enero del 2023 y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), del Gobierno Regional de Apurímac, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 015-2011-GR-APURIMAC/CR, del 15 de diciembre 2011, modificado por la Ordenanza Regional N° 001-2018-GR-APURIMAC/CR, del 12 de febrero de 2018;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACREDITAR, como Responsable de la Mesa de Trabajo al Ing. José Raúl Farfán Portugal, a fin que proceda a reevaluar parcialmente el Texto Único de Procedimiento Administrativo (TUPA) del Gobierno Regional de Apurímac, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 007-2023-GR-APURIMAC/CR, del 07 de setiembre de 2023, en lo concerniente a los procedimientos estandarizados del Sector Energía y Minas, con participación de su Equipo Técnico Legal de su representada y los Actores representantes de la Federación de Minería Artesanal de la Región Apurímac, y en atención al Acta de Mesa Técnica 2024, de fecha 18 de marzo de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, al Responsable de la Mesa de Trabajo para reevaluar y desarrollar el TUPA, a fin que sea viabilizado al Consejo Regional de Apurímac, en vía de modificación parcial, según el caso amerite, incluyendo los aspectos técnicos legales que establece la Norma.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFIQUESE, con el presente acto resolutivo, al Responsable de la Mesa de Trabajo, Dirección Regional de Energía y Minas e instancias pertinentes del Gobierno Regional de Apurímac, con las formalidades y fines de Ley.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

ING. ELIAS ARANIBAR AGUILAR
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

EA/GRDE
MOCH/DRA
LGD

